RESOLUCION No. 469
(4 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-IDER-002-2025

El Director del IDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación **IDER** de la ciudad de Cartagena, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-IDER-002-2025** para **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**

Que el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.056.043.106,59) M/CTE,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de 5 de noviembre de 2025, así:

- **Lote 1 "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA",** por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.053.759.697,81) M/CTE;**
- **Lote 2 "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE BAYUNCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA",** por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 801.114.731,87) M/CTE;**
- **Lote 3 "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA FIDEL MENDOZA CARRASQUILLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA",** por valor de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 709.767.408,00) M/CTE;**
- **Lote 4 "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO MANZANILLO DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA",** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 491.401.268,91) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con el numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

> «Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)».

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán experiencia del proponente y del equipo de trabajo, el **IDER** adelantará un proceso por la modalidad de Concurso de Méritos.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto. Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, los anexos, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el **IDER** publicó, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro de este término establecido se recibieron observaciones el proyecto de pliego de condiciones.

Que a pesar que el Lote 4 es susceptible de limitarse a Mipymes, dentro de la oportunidad lega el **IDER** no recibió solicitudes tendientes a tal fin.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso del Concurso de Méritos No. **CM-IDER-002-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA",** y determinar el presupuesto de la contratación en la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.056.043.106,59) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de 5 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliegos definitivos del proceso los contenidos en el documento denominado **"PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-IDER-002-2025"**, el cual será publicado en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTICULO QUINTO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso de es el establecido en la plataforma SECOP II.

*Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el del pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del **IDER**, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente resolución se firma a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ
Director
Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó jurídicamente:	Yisad Gastelbondo M.	Asesor jurídico Externo OAJ	
Revisó jurídicamente:	Alberto Zapateiro H.	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			